

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado de la Nación y La H. Cámara de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de
LEY

TARIFA DIFERENCIAL DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA PARA CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO.

Artículo 1°. **Objeto.** La presente Ley tiene como objetivo establecer una tarifa diferencial de energía eléctrica, gas y agua para las instituciones que forman parte del Sistema Institucional de Deportes y Actividad Física Deportivas y para los Clubes de Barrio y de Pueblo.

Artículo 2°. **Beneficiarios.** Son beneficiarios los siguientes:

- a) Las instituciones que conforme al Capítulo VII de la Ley del deporte N° 20.655, que forman parte del Sistema Institucional de Deportes y Actividad Física Deportivas; y
- b) Los Clubes de Barrio y de Pueblo conforme el art. 2° de la Ley 27.098.

Artículo 3°. **Beneficios.** Los beneficiarios mencionados en el Artículo 2°, tendrán derecho a acceder a la bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la tarifa plena correspondiente a los servicios de gas natural, envasado, agua y energía eléctrica.

Artículo 4°. **Prohibiciones.** Se prohíbe la suspensión, corte y disminución del suministro eléctrico, agua y de gas natural a los establecimientos beneficiarios de la Tarifa Diferencial por falta o demora en el pago de hasta 5 meses de servicios. En el caso de mora por el plazo previsto, la prestataria del servicio deberá ofrecer un plan de pago en cuotas, las cuales podrán actualizarse hasta el límite de la inflación informada por el INDEC para los meses

respectivos.

Artículo 5°. Autoridad de aplicación. La Secretaría de Energía - Ministerio de Economía - será la autoridad de aplicación de la presente y dictará las normas reglamentarias.

Artículo 6°. Recursos. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán atendidos con los recursos que destine a tal efecto la ley de presupuesto general de la administración pública.

Artículo 7°. Invitación. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley

Artículo 8°. Vigencia. Lo dispuesto por la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente, ponemos en consideración de este honorable cuerpo el presente Proyecto de Ley que busca reconocer la labor de los clubes deportivos y promover su desarrollo sostenible, al establecer tarifas diferenciadas de energía, gas y agua, se brinda un apoyo económico que contribuirá a mantener y mejorar las instalaciones deportivas, así como a fomentar la participación de la comunidad en actividades físicas y deportivas.

Las instituciones deportivas son formadores integrales, no sólo de habilidades físicas, sino también cognitivas, de socialización, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el respeto por el otro. Son instituciones que le dan identidad al barrio o a la región en la que se encuentran, colaboran con la construcción de una sociedad democrática y participativa.

El Relevamiento Nacional de Clubes y Entidades Deportivas, confeccionado por la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA) junto a las Universidades Nacionales a pedido del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, arrojó que, en todo el territorio argentino, hay aproximadamente 12 mil clubes de barrio, además, estimó en 4.928.574 la cantidad de participantes activos en estos establecimientos.

La presente iniciativa está orientada fundamentalmente para generar un impacto positivo en la salud, el bienestar y la cohesión social en Argentina, impulsando y fortaleciendo con ello varios aspectos:

- Promoción del deporte y la actividad física: Los clubes deportivos desempeñan un papel fundamental en la promoción del deporte y la actividad física en la sociedad. Estos espacios brindan oportunidades para el desarrollo de habilidades deportivas, la mejora de la salud y el bienestar, así como la formación de valores como el trabajo en equipo, el respeto y la disciplina.
- Contribución al desarrollo comunitario: Los clubes deportivos no solo ofrecen actividades deportivas, sino que también se convierten en centros de encuentro comunitario. Son lugares donde las personas de diferentes edades y trasfondos pueden reunirse, socializar y fortalecer los lazos comunitarios. Además, muchos clubes deportivos desarrollan programas de inclusión social y promoción de valores en la comunidad.
- Naturaleza sin fines de lucro de los clubes deportivos: Los clubes deportivos en Argentina se constituyen como entidades sin fines de lucro, lo que significa que no buscan obtener beneficios económicos. Su objetivo principal es el fomento y la promoción del deporte. Sin embargo, el mantenimiento de sus instalaciones y la gestión de los servicios básicos como la energía, el gas y el agua representan un desafío financiero para estas organizaciones.
- Necesidad de apoyo económico: Los clubes deportivos, en su mayoría, dependen de las cuotas de sus socios y de patrocinadores para cubrir sus gastos operativos. Las tarifas regulares de energía, gas y agua suelen ser altas y representan una carga económica adicional para estas entidades sin fines de lucro. Establecer tarifas diferenciadas les

permitiría acceder a servicios básicos a precios más bajos, aliviando su carga financiera y promoviendo su sostenibilidad.

- Fomento de la equidad y la igualdad de oportunidades: Al establecer tarifas diferenciadas para los clubes deportivos, se busca nivelar el campo de juego y brindar igualdad de oportunidades a todas las instituciones deportivas, independientemente de su tamaño o recursos económicos. Esto permitiría a los clubes más pequeños y con menos recursos acceder a servicios esenciales a precios más asequibles, fomentando así la diversidad y la inclusión en el ámbito deportivo.

En resumen, este Proyecto se fundamenta en la importancia del deporte y los clubes deportivos en la sociedad argentina, reconociendo su labor en la promoción del deporte, el desarrollo comunitario y la formación de valores. Al establecer tarifas diferenciadas de energía, gas y agua, se busca brindar un apoyo económico a estas entidades sin fines de lucro, promoviendo su sostenibilidad y fomentando la equidad y la igualdad de oportunidades en el ámbito deportivo, por todo ello solicitamos el acompañamiento de las señoras diputadas y de los señores diputados en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Muchas Gracias Señor Presidente.

Jorge Chica

Diputado Nacional

Fabiola Aubone

Diputada Nacional

Walberto Allende

Diputado Nacional

